

Luis Beltrán, 29 de junio de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en estos autos caratulados: "[ACTOR\_1] C/ [DEMANDADO\_1] S/ DIVORCIO", Expte. Puma N°LB-00573-F-2025 y;

**RESULTA:** Que se presenta la Sra. [ACTOR\_1] DNI N° [DNI\_ACTOR\_1] y lo hace con patrocinio letrado de la Defensora Oficial Emilce Tello, iniciando trámite de divorcio en los términos del art. 437, 438 siguientes y concordantes del C. C. y C. contra el Sr. [DEMANDADO\_1] DNI [DNI\_DEMANDADO\_1].

Manifiesta que el matrimonio se celebró el [NOMBRE\_1] según constancia del acta de matrimonio que acompaña y que por razones que se reserva se han separado de hecho sin voluntad de unirse, solicitando se decrete el divorcio.

Indica que el último domicilio conyugal fue en [DIRECCION\_1].

En función de la propuesta reguladora que debe presentar, expone que durante la vida en común tuvieron tres hijos, dos de los cuales alcanzaron la mayoría de edad. Refiere que en instancia de mediación, arribaron a un acuerdo mediante [NOMBRE\_2] en relación a sus hijos respecto del: 1.-) Cuidado Personal; 2.-) Prestación Alimentaria y 3.-) Gastos Extraordinarios, solicitando su homologación.

En fecha 16/12/2025 se provee el trámite y se corre traslado a la otra parte de la documental y se concede vista a la Sra. Defensora de Menores.

En fecha 18/12/2025 obra dictamen de la Sra. Defensora de Menores quien dice: "... *no tengo objeciones que formular...*".

Consta cédula de notificación a la demandada debidamente diligenciada en fecha 26/12/2025.

En fecha 31/03/2026 ante el pedido de la parte actora, se le requiere informe número de cuenta bancaria correspondiente al [NOMBRE\_3] que fuera solicitada oportunamente por CIMARC a los fines de proceder a su respectiva afectación y acredite en autos constancia del diligenciamiento del oficiamiento a la empleadora "DE LEON S.A."

En fecha 01/04/2026 la Dra. Emilce Tello acompaña datos de la cuenta bancaria solicitada.

En fecha 04/06/2026 se recibe por Bus Federal informe remitido por CIMARC.

En atención a las disposiciones de los arts. 435 inc. c, 437, 438 y cctes. del C.C. y C. pasan autos a resolver el día 25/06/2026;

**CONSIDERANDO:**

Que este trámite ha sido iniciado en virtud de las disposiciones del Código Civil y

Comercial y en consonancia con el Título III del Libro II del Código Procesal de Familia (Ley 5396).

Teniendo en cuenta que la parte actora ha manifestado su voluntad de que se decrete el divorcio, habiendo sido notificado el demandado sin que se presente en autos, corresponde entonces que me expida sobre la solicitud planteada de divorcio vincular. Así también sobre lo acordado por las partes conforme [NOMBRE\_4], en relación a los siguientes puntos: 1) Cuidado Personal; 2) Prestación Alimentaria y 3.-) Gastos Extraordinarios respecto de sus hijos.

Así las cosas, en atención a las disposiciones de los arts. 438, 439 y cctes. del C.C. y C y a lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores.

**FALLO:**

1.-) Declarando el divorcio vincular de la Sra. [ACTOR\_1] DNI N° [DNI\_ACTOR\_1] y del Sr. [DEMANDADO\_1] DNI [DNI\_DEMANDADO\_1] matrimonio celebrado el día [NOMBRE\_6] Provincia de Río Negro inscripto al [NOMBRE\_7] del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, teniéndose por extinguida la comunidad de bienes en los términos del art. 480 del CCyCN.

2.-) **Homologar** con fuerza de sentencia el acuerdo al que arribaron las partes mediante [NOMBRE\_5] en lo referido: 1) Cuidado Personal; 2) Prestación Alimentaria y 3.-) Gastos Extraordinarios, conforme lo establecido en los considerandos.

3.-) Las costas se imponen por su orden en lo concerniente al divorcio, cuidado personal y gastos extraordinarios. Respecto de la prestación alimentaria se imponen las costas al alimentante atento lo dispuesto por los arts. 19 y 121 del CPF.

4.-) Por la labor efectuada en relación con el trámite de divorcio, régulense los honorarios de la Dra. Emilce Tello letrada patrocinante de la parte actora en la suma equivalente a 30 Ius, conforme lo establecido en los arts. 6, 7 y 31 de la Ley N° 2212.

Por lo homologado en el punto 2), correspondiente al cuidado personal, gastos extraordinarios, régulense los honorarios de la Dra. Emilce Tello en la suma equivalente a 3 Ius, de acuerdo con lo previsto en los arts. 6, 7, 31 y 42 de la Ley N° 2212.

Por lo homologado al punto 2), respecto de la prestación alimentaria, régulense los honorario de la Dra. Emilce Tello en la suma equivalente a 5 Ius de acuerdo con lo previsto en los arts. 6, 7, 8, 26 y 31 de la Ley 2212.

Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado, respecto de los honorarios de la defensoría oficial, hágase saber que deberán depositarse en la Cuenta Corriente "Fondo de

Informatización de los Ministerios Públicos" Nro. 250-900002139 CBU [CBU\_CVU] del Banco Patagonia S.A Sucursal Viedma. Notifíquese.-

5.-) Líbrese oficio al Banco Patagonia S.A a fin de que proceda a afectar la cuenta judicial Nro. 124367861 CBU N° 03402643 08124367861006 abierta en autos: "[ACTOR\_1] Y [DEMANDADO\_1] S/MEDIACIÓN" [NOMBRE\_5] a nombre de estos autos y como perteneciente a este Tribunal, para que en lo sucesivo le sean depositados los importes por alimentos a la Sra. [ACTOR\_1] DNI N° [DNI\_ACTOR\_1]. Cúmplase por Secretaría.

6.-) FECHO, oportunamente líbrese oficio a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a fin de que tome razón de la sentencia dictada en autos y proceda a colocar la correspondiente nota marginal.

7.-) **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE** a las partes intervinientes conforme las disposiciones del CPF y CPCyCRN. **Expídase testimonio y/o copia certificada.**

8.-) Fecho, archívese estas actuaciones, haciéndose saber que no deberán ser expurgadas.

En atención a ello, siendo que el presente ha tramitado íntegramente en formato digital, procédase a actualizar el estado como "Archivo digital" conforme Acordada N° 14/2022 STJ, haciéndole saber que no se remitirá al Archivo Gral.

Carolina Pérez Carrera  
Jueza de Familia Sustituta